

## RESOLUCIÓN No. 2024057405 DE 16 de Diciembre de 2024 *Por la cual se concede un Registro Sanitario*

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

### ANTECEDENTES

Mediante escrito No.20241125918 de fecha 23 de mayo de 2024, el señor RICARDO ARISTIZABAL ESCOBAR, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024018353 de 24 de septiembre de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Especifique la densidad de la tafia, con el fin de verificar el contenido de alcohol en volumen.
2. Ajuste la denominación del producto de acuerdo con su verdadera naturaleza, teniendo en cuenta la clasificación establecida en las definiciones del artículo 1 del Decreto 162 de 2021. Elimine la expresión SANSON porque no corresponde a ninguna de las clasificaciones de RON, y además, se encuentra incluida en la marca comercial.
3. De acuerdo con lo anterior, incluya nombre y marca del producto en la etiqueta en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5,1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
4. Incluya en el formulario (en el ítem correspondiente) la marca BACARLES, aporte certificado de la SIC y su correspondiente autorización de uso de marca. De lo contrario, elimine dicha expresión de la etiqueta.

Mediante radicado No. 20241308000 de fecha 27 de noviembre de 2024, la señora RICARDO ARISTIZABAL ESCOBAR, actuando en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Con el fin de dar respuesta a este requerimiento, se procede a ajustar el proceso de elaboración añadiendo dentro del proceso de hidratación de la tafia su valor de densidad, el cual es de 0,862. Se adjunta el proceso de elaboración con este ajuste.
2. Para dar respuesta a este requerimiento se ajusta el nombre del producto conforme a lo establecido en las definiciones del artículo 1 del Decreto 162 de 2021 a "RON AÑEJO", esto para que sea acorde a su naturaleza. Así mismo se adjunta nuevamente formulario de solicitud en el que se ajusta el nombre a RON AÑEJO.
3. Teniendo en cuenta el ajuste del nombre del producto, se adjunta la etiqueta del producto con su nombre nuevo
4. Para dar respuesta a este requerimiento informamos que el producto tendrá dos marcas a saber: RON SANSON y BACARLES, tal y como consta en las etiquetas que se allegan para dar respuesta.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera: el lote se imprime en el hombro de la botella/ y/o en la contra etiqueta

**LP/EE/DD/MM/AA HH:MM**

LP: línea de producción (L1 O L2)  
EE: No. del tanque de elaboración  
DDMM/AA: fecha de envasado  
HH:MM: hora de envasado

**RESOLUCIÓN No. 2024057405 DE 16 de Diciembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: RON AÑEJO, marca RON SANSON / BACARLES  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013674  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER  
TITULAR(ES): ENALIA S.A.S. con domicilio en YUMBO - VALLE  
FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. SIGLA LICOAMERICA S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE  
GRADO ALCOHOLICO: 35 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-RON  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20280187  
RADICACIÓN No.: 20241125918

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto RON AÑEJO marca RON SANSON / BACARLES en su presentación comercial de 750ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 16 de Diciembre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Gyna Castillo. Coordinadora (e). Ana Acevedo. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz.